



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 27 DE FEBRERO DE 2026 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLO 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DEL PULGÓN EN EL BRÓCOLI, COLIFLOR, REPOLLO Y COLES CHINAS

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

- Resolución de 4 de marzo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

- Resolución de 13 de marzo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

- Resolución de 20 de marzo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

- Resolución de 24 de marzo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

- Resolución de 8 de abril de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control del pulgón en el brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en la Resolución de Autorización Excepcional de 27 de febrero de 2026, durante los periodos de tiempo comprendidos entre

CORREO ELECTRÓNICO: sgmapagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-6ea2-7c41-23fb-5dde-1f67-13b9-0f54-2613

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 13/04/2026 16:22 | Sin acción específica





el 16 de abril hasta el 14 de junio de 2026 y desde el 17 de agosto al 15 de octubre de 2026, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

Punto SEGUNDO modificado. - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 27 de febrero hasta el 15 de junio de 2026, excepto para la provincia de Almería de la Comunidad Autónoma de Andalucía que será desde el 16 de marzo al 31 de mayo de 2026 y desde el 14 de septiembre hasta el 26 de octubre de 2026, para la provincia de Granada de la Comunidad Autónoma de Andalucía que será desde el 20 de abril al 18 de junio de 2026 y del 17 de agosto al 15 de octubre de 2026, para la Comunidad Autónoma de La Rioja que será desde el 16 de agosto al 13 de diciembre de 2026, para la Comunidad Foral de Navarra desde el 1 de abril al 15 de mayo de 2026 y desde el 1 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2026 y para **la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que será desde el 16 de abril hasta el 14 de junio de 2026 y desde el 17 de agosto al 15 de octubre de 2026.**

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Autorizados en las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia, La Rioja, **Castilla La Mancha**, Comunidad Foral de Navarra y las provincias de Almería y Granada de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cultivo: Brócoli, coliflor, repollo y coles chinas
- Plaga: Pulgón (*Brevicoryne brassicae* y *Myzus persicae*)
- Dosis: 0,2 L producto/ha
- Volumen de caldo: 200-1000 L/ha
- Momento aplicación: BBCH 20-49
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
- Plazo de seguridad: 7 días
- Período de autorización:
 - Murcia y Valencia: desde el 27 de febrero hasta el 15 de junio de 2026.
 - Andalucía:
 - Almería: desde el 16 de marzo al 31 de mayo de 2026 y desde el 14 de septiembre hasta el 26 de octubre de 2026.
 - Granada: desde el 20 de abril al 18 de junio de 2026 y del 17 de agosto al 15 de octubre de 2026.
 - La Rioja: desde el 16 de agosto al 13 de diciembre de 2026.
 - Navarra: desde el 1 de abril al 15 de mayo de 2026 y desde el 1 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2026.
 - **Castilla La Mancha: desde el 16 de abril hasta el 14 de junio de 2026 y desde el 17 de agosto al 15 de octubre de 2026**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.





MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Para el operador, durante la mezcla/carga y durante la aplicación: guantes de protección química y ropa de protección C1 o tipo 6.

Para el trabajador, para la reentrada al cultivo: ropa de trabajo adecuada.

Medidas adicionales de mitigación de riesgos:

- Durante la aplicación del tractor, los guantes de protección química solo deben usarse para manipular equipos de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento de los equipos se aplicarán las mismas medidas de protección que en la mezcla/carga y aplicación.
- Evite el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No ingrese a los cultivos tratados hasta que el aerosol se haya secado.

Mitigación de riesgos ambientales:

S_{Pe} 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

S_{Pe} 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de 5 m.

S_{Pe} 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas durante y 5 días después de la aplicación en el área.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro

